



**DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA SOLICITUDES DE AUTORIZACION PARA OPERAR COMO AGENTE DE CAMBIO Y AGENTE DE REMESAS Y CAMBIO**

Remite comunicación a la Junta Monetaria vía la Superintendencia de Bancos, solicitando autorización para Operar como Agente de Cambio y/o Agente de Remesas y Cambio, adjuntando los documentos siguientes:

- a) Documentos Constitutivos de la Compañía: Estatutos Sociales, Estado de los Pagos de las acciones; ;
- b) Certificado de Registro Mercantil, Copia del Registro Nacional de Contribuyente, (RNC);
- c) Certificación Bancaria donde conste que posee los depósitos correspondientes al capital mínimo requerido;
- d) Constancia documental de que la entidad cuenta con las condiciones tecnológicas, de comunicación y otras que requiera el Banco Central o la Superintendencia de Bancos para realizar este tipo de operaciones.
- e) Certificación de la Procuraduría General de la República donde conste que ninguno de los accionistas a tenido antecedentes judiciales y/o penales.
- f) Declaración Jurada individual de cada miembro del Consejo Directivo o Administración, accionistas, así como, de los funcionarios que ocupen posiciones de Presidente y Vicepresidente, Directores Generales, Administradores, Gerentes, Jefes o Encargados de Departamentos, Oficiales de Cumplimientos o empleados equivalentes a las citadas categorías, conforme a lo consignado en la Circular (SB) No. 007-03, emitida por la Superintendencia de Bancos el 23 de junio de 2003.
- g) Manual de Control Interno para la Prevención del Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y Manual de Operaciones, Políticas y Procedimientos de la compañía.

Si se trata de agentes de remesas y cambio que reciban y/o envíen ordenes de transferencias de divisas hacia o desde el exterior (remesas familiares y otros conceptos), deberán anexar un contrato suscrito al efecto con una empresa en el exterior, legalizado por el consulado de la República Dominicana en el país de origen y la licencia que le autoriza a operar legalmente como remesador en su país de origen;

- a) Una lista con los datos generales de los principales accionistas, directivos y funcionarios de la empresa al momento de iniciar las operaciones.
- b) La documentación debe estar registrada en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.

**Base Legal:**

- Artículos 29 y 30 de la Ley No.183-02 Monetaria y Financiera de fecha 21 de noviembre de 2002.
- Artículos 12 del Reglamento Cambiario, aprobado en la Sexta Resolución de la Junta Monetaria del 12 de octubre de 2006 y sus modificaciones.